

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS
AYUNTAMIENTOS DE BURGOS Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS
CORRIENTES.

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en su apartado primero, establece que la Cooperación Económica Local General se llevará a cabo a través de los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital a entidades locales asignados en el estado de gasto del presupuesto del órgano directivo central con competencia en materia de administración local incluyendo, entre otras, las aportaciones dinerarias y las subvenciones directas, destinándose a financiar tanto las inversiones como las operaciones corrientes de las entidades locales.

El apartado segundo de dicha disposición adicional cuarta determina que las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la Cooperación Económica Local General serán concedidas por el titular de la consejería competente en materia de administración local conforme a las previsiones de sus bases reguladoras, siendo, en todo caso, las disposiciones de esta ley de aplicación supletoria.

La Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local, establece en su artículo 2 que las ayudas de la cooperación económica local general se estructuran en ayudas destinadas a financiar inversiones y,

Trámtese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

en su caso, ayudas destinadas a financiar operaciones corrientes, y que estas ayudas se concederán en concurrencia pública, o bien, de proceder, mediante su gestión como ayuda directa, nominativa o aportación dineraria.

En base al Acuerdo Institucional de fecha 25 de octubre de 2013 suscrito por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Secretario de Organización y Comunicación de la entidad U.S. de CC.OO de Castilla y León en materia de derechos sindicales para garantizar y dar cobertura a la participación institucional de la mencionada organización sindical, todo ello en el marco del Diálogo Social, contempla la posibilidad de que la liberación propuesta por la entidad sindical lo sea de hasta dos trabajadores que presten servicios en una administración distinta de la autonómica, además se estableció que las administraciones implicadas, de común acuerdo, facilitasen el ejercicio de dicha participación mediante el establecimiento bilateral de sistemas de colaboración.

Por otra parte, la entidad sindical UGT de Castilla y León solicitó que, en el ámbito de los acuerdos del diálogo social en Castilla y León, se extiendan los efectos del citado acuerdo institucional del año 2013 a esta entidad sindical, y, en consecuencia, que UGT Castilla y León pueda proponer la liberación de un trabajador que preste servicio en una administración distinta de la autonómica, siendo admitida esa solicitud por la Administración Autonómica.

Por ello, y en base al mencionado Acuerdo Institucional, con fecha 23 de diciembre de 2024 se han firmado dos convenios de colaboración entre la Consejería de la Presidencia y el Ayuntamientos de Burgos y un convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia y el Ayuntamiento de León.

Dicha colaboración establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León concederá una subvención a favor de los citados Ayuntamientos destinada a la financiación de gastos corrientes de dichas entidades locales, correspondientes a las cuantías de las percepciones salariales brutas, más los costes empresariales brutos de los trabajadores municipales liberados sindicalmente, de acuerdo con el procedimiento, condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente y con las disponibilidades presupuestarias. Esta subvención será compensatoria de los permisos sindicales que deriven del acuerdo institucional antedicho.

El Ayuntamiento de Burgos solicita una ayuda directa para la financiación de gastos corrientes del año 2025, acompañando a la solicitud una memoria justificativa de la ayuda que se solicita.

El Ayuntamiento de León solicita una ayuda directa para la financiación de gastos corrientes del año 2025, acompañando a la solicitud una memoria justificativa de la ayuda que se solicita.

Con todo ello las ayudas solicitadas para la financiación de los gastos corrientes de ambos Ayuntamientos para el ejercicio 2025 asciende a 157.975,78 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 11 de esta Orden IYJ/1747/210, de 24 de diciembre, una vez que los Ayuntamientos de Burgos y de León acrediten el compromiso del gasto a financiar la Administración de la Comunidad les anticipará el importe total de la ayuda concedida.

El cumplimiento de los anteriormente citados convenios de colaboración suscritos entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los Ayuntamientos de Burgos y de León, otorgan a estas subvenciones un carácter singular y excepcional que hace imposible su convocatoria pública, por lo que reúne todos los requisitos que determinan el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la concesión de unas subvenciones de forma directa.

Este artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece en su apartado t) que le compete la dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como la gestión de las ayudas de la cooperación local de carácter general. El artículo 15.a) de este Decreto establece que corresponde a la Dirección de Administración Local, como órgano directivo central de la

Consejería de la Presidencia, la gestión de los créditos asignados a la cooperación económica local de carácter general.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de dos subvenciones al Ayuntamiento de Burgos, una, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (48.470,64 €) y, otra, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.440,43 €); y de una subvención al Ayuntamiento de León, por importe de SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (62.064,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.46080 “Ayudas a Municipios mayores de 20.000 habitantes”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2025 en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE BURGOS Y DE LEÓN.

Primera. Objeto.

La subvención autorizada para conceder al Ayuntamiento de Burgos y de León tiene por objeto la financiación de los gastos corrientes del año 2025 de ambas entidades locales, de conformidad con los convenios de colaboración suscritos el 23 de diciembre de 2024 entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los dos Ayuntamientos en base al acuerdo institucional firmado el día 25 de octubre de 2013.

Segunda. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 5 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

Tercera. Pago.

1. El pago anticipado del importe total de la subvención que se autoriza a ambos Ayuntamientos se realizará una vez que haya sido presentado por los citados Ayuntamientos de Burgos y de León un certificado expedido por la Secretaría acreditativo del compromiso del gasto a financiar, de conformidad con lo que establezca la orden de concesión de la subvención.

2. Junto con el certificado señalado en el apartado anterior, los Ayuntamientos deberán remitir una declaración responsable de su Alcalde de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y un certificado de la Secretaría de las ayudas solicitadas y las obtenidas para la misma finalidad.

3. El plazo para presentar ante esta Consejería de la Presidencia la documentación señalada en los dos apartados anteriores finalizará en el plazo que establezca la orden de concesión.

4. El beneficiario de la subvención está exonerado de la constitución de garantía por tratarse de una Administración Pública.

Cuarta. Ejecución y justificación

1. El plazo para ejecutar totalmente los gastos por operaciones corrientes financiados con cargo a la presente subvención, incluido el pago de su coste total, finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

En el supuesto de que se modifiquen los supuestos de hecho previstos los Convenios de Colaboración suscritos entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los Ayuntamientos de Burgos y de León antes del 31 de diciembre de 2024, los citados Ayuntamientos deberán reintegrar la cantidad de la subvención que proporcionalmente corresponda.

2. A efectos de justificar la subvención autorizada los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en la Consejería de la Presidencia certificado expedido por la Secretaría de los Ayuntamientos acreditativos del gasto realizado, de conformidad con lo que establezca la orden de concesión de la subvención. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 28 de febrero de 2026.

3. En casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá conceder prórroga en el plazo establecido para la ejecución total de los gastos por operaciones corrientes financiados, así como para la justificación de la subvención autorizada.

Quinta. Compatibilidad.

La subvención autorizada es compatible con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de los gastos corrientes financiados, en cuyo caso el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.